CONTRATO: MTRO-SA-FS-19-2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE **TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. TANIA VALDEZ CUELLAR**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA, **ADMINISTRACIÒN Y COMERCIALIZACIÒN DE MAQUINARIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO ROBLES OLVERA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **DE "EL AYUNTAMIENTO""**

a) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.

b) QUE LA **C. TANIA VALDEZ CUELLAR**, ACREDITA SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL LOCAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON SEDE EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 31, 59, 63, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

c) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ADQUIRIR BIENES, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

d) QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TENDRÁ FACULTADES PARA PROPONER, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, LAS DEPENDENCIAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y QUE CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ANTES INDICADA.

e) QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

f) QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN

DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE. CON RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE VALIDACIÓN NO. **STM/242/2026** Y **STM/243/2026** DE FECHA **15 DE AGOSTO 2026,** BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

g) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZADOS POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO** MEDIANTE OFICIO NO. **MTRO-PM-SA-279-2026** DE FECHA **18 DE AGOSTO DE 2026.**

h) QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PUBLICA** NO. **MTRO-SA-FS-19-2026** DE FECHA **31 DE AGOSTO DE 2026** SANCIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE **TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO,** HIDALGO.

i) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, **CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, 42850 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.**

II. DE "EL PROVEEDOR"

a) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LAS LEYES MEXICANAS COMO LO DEMUESTRA CON DL ACTA CONSTITUTIVA **NO. 209** LIBRO **PRIMERO** OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO **LIC. OCTAVIO AUGUSTO MARTINEZ TRILLO,** CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 76 EN LA **CIUDAD DE MÉXICO.**

b) QUE EL **C. MAURICIO ROBLES OLVERA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

c) QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA **ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES** QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

d) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRA VENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE 8, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 533700, ESTADO DE MÉXICO.**

f) QUE CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES N° **9772.**

III. DE LAS PARTES

a) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" ADJUDICA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OFERTADOS EN LA LICITACIÓN N° **MTRO-SA-FO-22-2026** EL SERVICIO CONSISTE EN:

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LA PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN IVA
1	BANDA DEL REGIONAL MEXICANO 1	SERVICIO	1	$1,100,000.00	$1,100,000.00
2	BANDA DEL REGIONAL MEXICANO 2	SERVICIO	1	$93,538.03	$93,538.03
3	GRUPO LOCAL	SERVICIO	1	$55,599.90	$55,599.90
4	PRODUCCION PARA LA BANDA, INCLUYE: EQUIPO DE AUDIO, GRAN SUPPORT, ESCENARIO, MICROFONIA, ILUMINACION, PLANTA DE LUZ	SERVICIO	1	$250,000.00	$250,000.00
5	DOMO DE 30X75 (2250 mt)	SERVICIO	1	$225,000.00	$225,000.00
				SUBTOTAL	$1,724,137.93
				I.V.A.	$275,862.07
				TOTAL	$2,000,000.00

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** MIMAS QUE INCLUYE EL I.V.A POR CONCEPTO DE PAGO DEL **SERVICIO.** LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL 50% RESTANTE SE PAGARA AL FINALIZAR EL SERVICIO CONTRATADO.

CUARTA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL SERVICIO, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

QUINTA. - EL SERVICIO QUE ES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y ACEPTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - "EL AYUNTAMIENTO" EFECTUARÁ EL PAGO DEL SERVICIO POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SERÁ REALIZADO MÁXIMO A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, PARTA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA LA CLAVE INTERBANCARIA **699180600006962226** DE LA INSTITUCIÓN **FONDEADORA** A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA TOTALIDAD DEL SERVICIO, EN LA EXPLANADA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE PRESENTE AÑO.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA SU RESCISIÓN.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SÍ MISMO O POR CONDUCTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ NOTIFICADA POR ESCRITO EN UN LAPSO DE 5 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE **UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O QUE UNA FIANZA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO**, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DÉCIMA PRIMERA. - PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN EL PLAZO PREVISTO, RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL **3 (TRES) AL MILLAR** POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL MUNICIPIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **SIETE** DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SÍ **"EL PROVEEDOR"** PRETENDE ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR MATERIAL DAÑADO.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 84, DE SU REGLAMENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE SOBREVENIR ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVO QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEPTIMA. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, 37, 39, 42 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LOS DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS POR LOS USUARIOS SERÁN UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO CON DOMICILIO EN CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, 42850 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN COMO ORGANISMO GUBERNAMENTAL MUNICIPAL, INCLUYENDO PROGRAMAS, ACCIONES DE GOBIERNO, TRÁMITES, SERVICIOS, QUEJAS Y DENUNCIAS E INFORMACIÓN ACORDE A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LOS DATOS PERSONALES QUE SE PODRÁN RECABAR SERÁN: NOMBRE, NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL O FIJO, RFC, DOMICILIO PARTICULAR, FECHA DE NACIMIENTO, DEPENDIENTES ECONÓMICOS, ESTADO CIVIL, DATOS DE CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS, FOTOGRAFÍAS, CERTIFICADO MÉDICO.

EN CASO DE UTILIZAR ESTOS DATOS CON FINES DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LOS QUE SE HAYAN RECOPILADO, SOLICITAREMOS SU CONSENTIMIENTO PREVIAMENTE ENVIANDO UNA NOTIFICACIÓN AL DATO DE CONTACTO QUE HAYA PROPORCIONADO O EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NECESITEN CONOCER TALES DATOS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES Y DESARROLLAR O MEJORAR NUESTROS SERVICIOS, ESTARÁN SUJETOS A OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO SE RESERVA EL DERECHO A REVISAR Y MODIFICAR EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES PARA ADAPTARLA A NOVEDADES LEGISLATIVAS O JURISPRUDENCIALES, ASÍ COMO A SOLICITUDES VIABLES Y ACEPTADAS O PRÁCTICAS APLICADAS. EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CAMBIO EN ESTE AVISO, LO COMUNICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO. POR SU PARTE, EL USUARIO ES RESPONSABLE DE LA LECTURA PERIÓDICA DE ESTE DOCUMENTO PARA VIGILAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, CONFORME SE ACTUALIZA LA NORMATIVIDAD.

USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE SUS DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/), EN EL SISTEMA INFOMEX HIDALGO (HTTP://INFOMEXHIDALGO.DYNDNS.ORG/INFOMEXHIDALGO/), O AL CORREO CONTACTO@TEPEJI.GOB.MX.

LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN A **3 (TRES) TANTOS** EN LA CIUDAD DE **TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**, HIDALGO, EL DÍA **09** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2026**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. TANIA VALDEZ CUELLAR
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÌO DE OCAMPO, HIDALGO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MAURICIO ROBLES OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÒN Y COMERCIALIZACIÒN DE MAQUINARIA S.A. DE C.V.

T E S T I G O S

C. ANGELICA CASTRO MARTINEZ

C. FÉLIX ÁNGEL GARCÍA CLEMENTE

C. BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DISPOSICIÓN DE TRANSPARENCIA ANTICIPADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA C. TANIA VALDEZ CUELLAR, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO Y POR LA C. MAURICIO ROBLES OLVERA REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA S.A. DE C.V. FIRMADO EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.